

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S, antes
	Créditos Hogar y Moda
DEMANDADO	DIEGO ARLEY MARIN QUINTERO
RADICADO	N° 05001 40 03 027 <b>2022 00305</b> 00
SENTENCIA	375
TEMAS Y SUBTEMAS	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Se incorpora la notificación por aviso a DIEGO ARLEY MARÍN QUINTERO desde el 6 de junio de 2022.

Se profiere decisión de fondo dentro del proceso ejecutivo presentado por Fami Crédito Colombia S.A.S. contra Diego Arley Marín Quintero.

## **ACTUACIÓN**

Mediante auto del 21 de abril de 2022, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada dentro del proceso ejecutivo, instaurado por Fami Crédito Colombia S.A.S. contra Diego Arley Marín Quintero.

La parte demandada se notificó de conformidad con el artículo 8° ley 2213 de 2022, el 6 de junio de 2022, sin que contestara la demanda ni presentara ninguna excepción, siendo entonces procedente continuar con la ejecución.

Dispone el Art. 440 del C.G.P. que: "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

Así, y como quiera que en el asunto sub examine, notificado en debida forma a

la parte demandada, no se opuso a las pretensiones de la demanda, es por lo

que habrá lugar a ordenar que se continúe con la ejecución, no sin antes evaluar

que se encuentran acreditados los requisitos necesarios para ello, de cara a la

posibilidad de cobrar por la vía ejecutiva el documento presentado como base

de recaudo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORA-

LIDAD DE MEDELLÍN,

**RESUELVE:** 

**PRIMERO:** ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de Fami Crédito

Colombia S.A.S. contra Diego Arley Marín Quintero, en la forma ordenada en

el auto que libró mandamiento de pago en su contra.

**SEGUNDO: ORDENAR** el remate, previo avalúo de los bienes embargados y se-

cuestrados y/o los que posteriormente se embarguen y secuestren, para que

con su producto se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito ajustán-

dose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el ar-

tículo 446 del C. General del proceso.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada.

**QUINTO: OFICIAR** a SAVIA SALUD EPS, para que se sirva informar los datos del

empleador del demandado DIEGO ARLEY MARIN QUINTERO con cédula

1040261592.

**NOTIFÍQUESE** 

**DANIELA POSADA ACOSTA** 

JUEZ

A/O<sub>8</sub>

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez

Juzgado Municipal
Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db56987829b8ad8b53310726daf308543c93d22c51250969123e6e1182d3ae5**Documento generado en 04/08/2022 11:37:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica